

**RECTORIA** 

## **RESOLUCIÓN N° ( 000034 )**

"Por la cual se hace un nombramiento de Docente Ocasional"

## LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

25 ENE. 2010

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

## **CONSIDERANDO QUE:**

El (la) señor **EUCARIS JORDAN GUERRA HERNÁNDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 78699545, acredita título de Estudiante en tesis de Maestria en Educación - experto en Trombon y amplia formación académica – investigativa.

El señor GUERRA HERNÁNDEZ EUCARIS JORDAN, cumplió con los requisitos, y obtuvo muy buena calificación de las pruebas efectuadas.

La Vicerrectoría de Docencia evalúo como excelente la hoja de vida de el (la) señor GUERRA HERNÁNDEZ

La Universidad del Atlántico como Institución de Educación Superior, debe asumir su compromiso en el desarrollo de las políticas investigativas, nacionales y regionales. Es por ello, que se hace necesario especificar un grupo de trabajo docente e investigativo en los perfiles relacionados con docencia, investigación, Extensión y proyección social.

Se hace necesario nombrar al profesor (a) **EUCARIS JORDAN GUERRA HERNÁNDEZ,** como docente Ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO para un período inferior a un año.

De acuerdo al Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992, el (la) mencionado(a) docente cumple los requisitos exigidos para ser nombrado(a) profesor(a) de TIEMPO COMPLETO

Evaluada su Hoja de vida, se le asigna un salario básico a devengar de: Dos Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Pesos M/L (\$ 2373800)

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese a el (la) señor EUCARIS JORDAN GUERRA HERNÁNDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadania número 78699545, Docente Ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de Dos Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Pesos M/L (\$ 2373800) por termino inferior a un año, contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 15 de julio de 2010 en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992 y Artículo 11 del Estatuto docente de la Universidad del Atlántico y de conformidad con los considerando de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO**: La jornada laboral como TIEMPO COMPLETO OCASIONAL del Docente EUCARIS JORDAN GUERRA HERNÁNDEZ, es de 40 horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad le asigne para garantizar su permanencia en la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO**: El incumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo se constituye en causal de terminación de presente contrato.

**ARTÍCULO CUARTO**: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Talento Humano Oficina de Planeación y Vicerrectoría de Docencia, para efectos de comunicación y posesión del cargo

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

ANA SOFIA MESA DE CUERVO RECTORA

Sandra Boad